

ESCRITURA	2017	09	01	76	P002993
FACTURA	001	002	00006628		

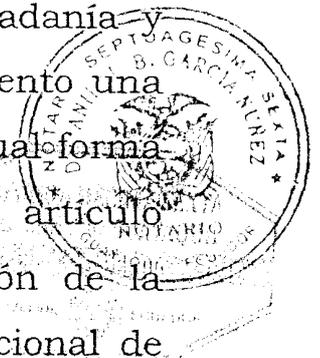
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.-**

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-

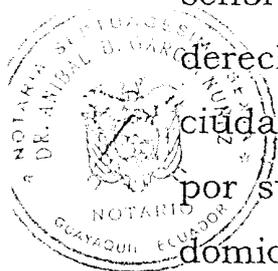
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, el **SIETE** de **JULIO** de **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Doctor **ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ** Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece por una parte la señora **JACQUELINE HOLANDA MACIAS GUERRA** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, médico; el señor **ADRIAN ANDRÉS VERGARA MACÍAS** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, agente de turismo; y el señor **MATIAS VERGARA MACIAS** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, estudiante, mayor de edad; personas capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe.- Los otorgantes comprueban su identidad con su cédula de ciudadanía y solicitan expresamente se incorpore a este instrumento una copia debidamente certificada de los mismos; de igual forma autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de

Nº TRAMITE: 45854-0041-7
DOCUMENTO: Escritura
14/07/17 2:37



Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento. Los comparecientes son entendidos en el idioma español, los mismos que comparecen a otorgar la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparece a la celebración y suscripción de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada: **GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.**, la señora JACQUELINE HOLANDA MACIAS GUERRA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; el señor ADRIAN ANDRÉS VERGARA MACÍAS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor MATIAS VERGARA MACIAS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato, el cual se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por



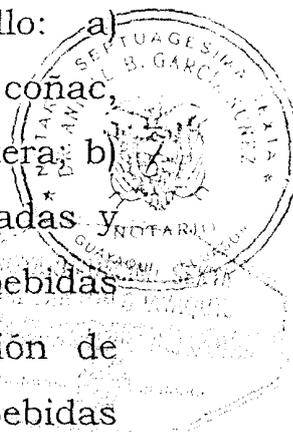
los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:
GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A., CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-**

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la Compañía que se denominará **GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

La compañía tendrá por objeto dedicarse en las etapas de producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación, a la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas, siendo esta su única actividad empresarial, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Compañía, sin que por ningún motivo las actividades vinculadas o complementarias, sus formas de ejecución, sus varias etapas o varias fases, puedan ser consideradas como actividades empresariales distintas al objeto empresarial antes citado, mismas que a continuación detallo: a)

Elaboración de bebidas alcohólicas destiladas: whisky, coñac, brandy, ginebra, aguardiente de caña de azúcar, etcétera; b)

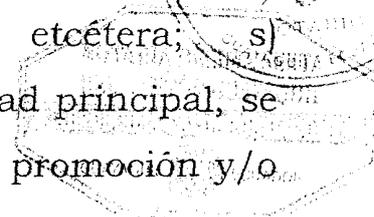
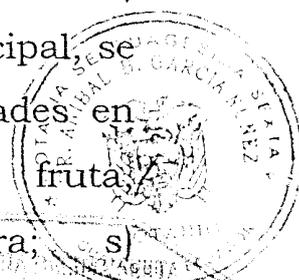
Elaboración de mezcla de bebidas alcohólicas destiladas y preparados alcohólicos compuestos: cremas y otras bebidas alcohólicas aromatizadas y azucaradas; c) Producción de aguardientes neutros (alcohóles base para elaborar bebidas



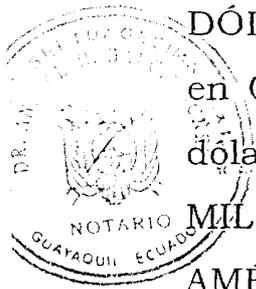
alcohólicas); d) Elaboración de vinos, vinos espumosos (champagne), vermouth, vino de a partir de mosto de uva concentrado (vino tinto, jerez, oporto, etcétera); e) Elaboración de bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas: sake, sidra, perada, aguamiel y otros vinos de frutas y mezclas de bebidas que contienen alcohol; f) Elaboración de vinos de baja graduación o sin alcohol y mezclas de vinos; g) Elaboración de bebidas malteadas como: cervezas corrientes de fermentación alta, negras y fuertes, incluida cerveza de baja graduación o sin alcohol; g) Elaboración de malta; h) En los establecimientos donde se realicen la actividad principal, complementariamente se podrá realizar la venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (jugos, gaseosas, agua mineral, helados, bolos etc.); i) Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, incluso el envasado de vino a granel sin transformación; j) Venta al por mayor de productos de tabaco; k) Venta al por menor de bebidas no alcohólicas (no destinadas al consumo en el lugar de venta) en establecimientos especializados, bolos, helados, hielo, etcétera; l) Venta al por menor de bebidas alcohólicas (no destinadas al consumo en el lugar de venta) en establecimientos especializados; ll) En los establecimientos donde se realicen la actividad principal, complementariamente se podrá realizar la venta al por menor de tabaco y productos de tabaco en establecimientos especializados; m) Complementariamente para realizar la actividad principal, se la podrá ejecutar a través de la puesta de restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías, etcétera;



n) Complementariamente para realizar la actividad principal, se la podrá ejecutar a través de la puesta de restaurantes de comida rápida y puestos de refrigerio; hamburguesas, heladerías, fuentes de soda, etcétera; ñ) Complementariamente para realizar la actividad principal, se la podrá ejecutar a través de la puesta de establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, etcétera; o) Complementariamente para realizar la actividad principal, se la podrá ejecutar a través de la puesta de servicios de restaurantes y bares en conexión con transporte cuando son proporcionadas por unidades independientes: bares del aeropuerto, bares terminales terrestres, etcétera; p) Complementariamente para realizar la actividad principal, se la podrá ejecutar a través de la puesta de servicios de concesiones de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares, cantinas o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas, hospitales o escuelas) en régimen de concesión; q) Complementariamente para realizar la actividad principal, se la podrá ejecutar a través de la puesta de actividades en establecimientos de: bares, tabernas, coctelerías, discotecas (con suministro predominante de bebidas) cervecerías y pubs; r) Complementariamente para realizar la actividad principal, se la podrá ejecutar a través de la puesta de actividades en establecimientos de: cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas, etcétera; s) Complementariamente para realizar la actividad principal, se la podrá ejecutar a través de la organización, promoción y/o



gestión de eventos como exposiciones comerciales o empresariales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento; t) Complementariamente para realizar la actividad principal, se la podrá ejecutar a través de la organización de eventos, reuniones, actividades sociales.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, Provincia del Guayas.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, será en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital suscrito de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a las OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa



publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**

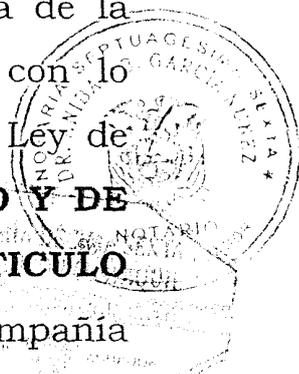
Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-**

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía

podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**

LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano



supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, quienes individualmente la representarán legal, judicial y extrajudicialmente en todos sus negocios y operaciones, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General

la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que



habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte un Acta Resumen de las resoluciones o



acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

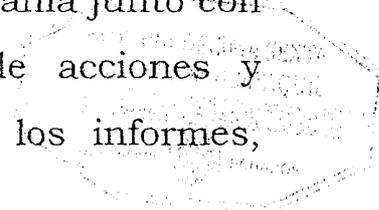
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o



extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando en nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, e) Preparar los informes,



balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por un funcionario o socio que designe la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual. Sus atribuciones son: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, d) En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General subrogará a este en todas sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y

Presidente.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA. CLAUSULA TERCERA: DECLARACION

JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores, la señora

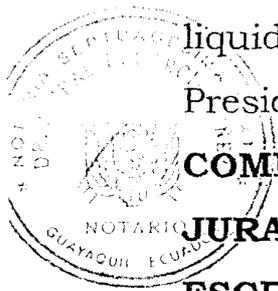
JACQUELINE HOLANDA MACIAS GUERRA, de nacionalidad

ecuatoriana, por sus propios derechos, el señor **ADRIAN**

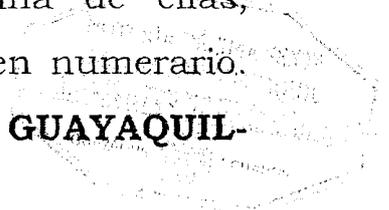
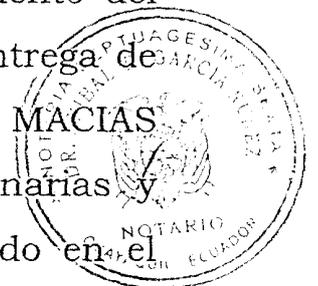
ANDRÉS VERGARA MACÍAS, de nacionalidad ecuatoriana,

por sus propios derechos; y, el señor **MATIAS VERGARA**

MACIAS, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios



derechos, quienes declaran que se comprometen a abrir la cuenta de integración de la compañía **GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.**, en cualquier entidad bancaria del País. Los accionistas fundadores declaran de modo expreso y bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)** el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: a) JACQUELINE HOLANDA MACIAS GUERRA declara que ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; b) ADRIAN ANDRÉS VERGARA MACÍAS declara que ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, c) MATIAS VERGARA MACIAS declara que ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas fundadores de la compañía **GUAYAQUIL-**



TASTING-CLUB S.A., otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE**

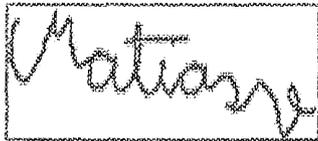
ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores, en forma unánime han acordado designar como PRESIDENTE de la compañía al señor **JOSÉ LUIS VERGARA CENTENO**, y como GERENTE GENERAL de la compañía a la señora **JACQUELINE HOLANDA MACIAS GUERRA**, ambos por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente Estatuto, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan al abogado Juan Andrés Soria Viteri, para que solicite la inscripción del contrato contenido en la presente Escritura Pública; así como también para que en representación de la compañía en formación extienda los nombramientos a las personas que mediante este instrumento se designan.-





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930808068

Nombres del ciudadano: VERGARA MACIAS MATIAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA/ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VERGARA CENTENO JOSE LUIS

Nombres de la madre: MACIAS GUERRA JACQUELINE HOLANDA

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2017

Emisor: IVÁN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-035-99848



173-035-99848

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0929653400

Nombres del ciudadano: VERGARA MACIAS ADRIAN ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA/ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGENTE DE TURISMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VERGARA CENTENO JOSE LUIS

Nombres de la madre: MACIAS JACQUELINE HOLANDA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2017

Emisor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-035-99810



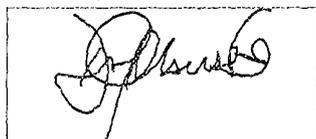
173-035-99810

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907682207

Nombres del ciudadano: MACIAS GUERRA JACQUELINE HOLANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MARISCAL SUCRE
(HUAQUES)

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERGARA CENTENO JOSE LUIS

Fecha de Matrimonio: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: MACIAS AURELIO

Nombres de la madre: GUERRA HOLANDA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2017

Emisor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-035-99771



177-035-99771

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7766878
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916472178 SORIA VITERI JUAN ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4722.02 VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4781.00 VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO EN PUESTOS DE VENTA O MERCADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

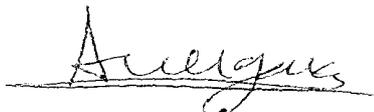


Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública.- (firmado) Abogado Juan Andrés Soria Viteri, matricula número cero nueve- dos mil siete- cuatro cuatro seis, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, en un solo acto, conmigo el Notario. Doy fe. >



JACQUELINE HOLANDA MACIAS GUERRA

C.C. 0907682207



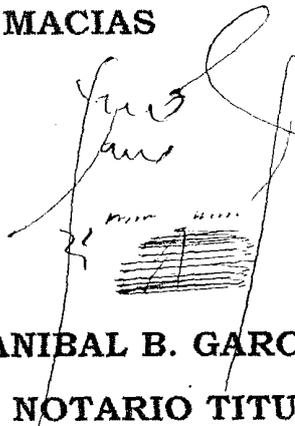
ADRIAN ANDRÉS VERGARA MACÍAS

C.C. 0929653400

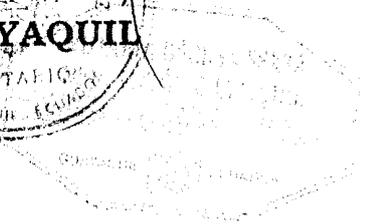
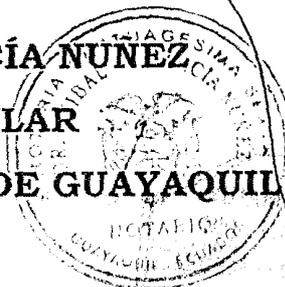


MATIAS VERGARA MACIAS

C.C. 0930808068



DR. ANIBAL B. GARCÍA NÚÑEZ
NOTARIO TITULAR
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



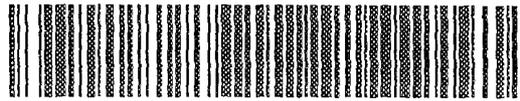
ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN
FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO, QUE SELLO Y RÚBRICO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO** -

DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ
NOTARIO TITULAR
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000006628



20170901076P02993

NOTARIO(A) ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901076P02993					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2017, (11:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS GUERRA JACQUELINE HOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907682207	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERGARA MACIAS ADRIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929653400	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERGARA MACIAS MATIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930808068	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.188
FECHA DE REPERTORIO:11/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:09:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.**, de fojas **27.881 a 27.894**, Registro Mercantil número **2.366.** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.**, a favor de **JACQUELINE HOLANDA MACIAS GUERRA**, de fojas **30.327 a 30.330**, Registro de Nombramientos número **8.261.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.**, a favor de **JOSE LUIS VERGARA CENTENO**, de fojas **30.331 a 30.334**, Registro de Nombramientos número **8.262.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de julio de 2017

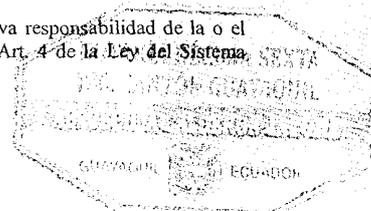
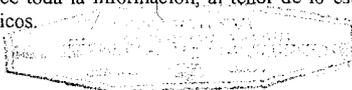
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *W*

COPIA DE QUE TIENE DOCUMENTO ORIGINAL

Guayaquil, 11 JUL 2017 (14)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 0125117

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

21 JUL 2017

4 8 0 1 2 5 1 1
12330 700



Factura: 001-003-000071646



20170901016C04761

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901016C04761

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE JULIO DEL 2017, (13:00).

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 10566-DP09-2017-JS



N° TRAMITE: 45864-0041-7
DOCUMENTO: Notificación
14/07/17 2.1.8



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GUAYAQUIL-TASTING-CLUB S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		GUAYAQUIL TASTING CLUB	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: PUERTO SANTA ANA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRE BELLINI 3	OFICINA No.: LOCAL 3	
CAÑILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (04) 4541666	TELÉFONO 2: (04) 3883016	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tastingclubgye@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997173529 (Adrian Vergara)	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Edificio The Point.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ LUIS VERGARA CENTENO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907513857			

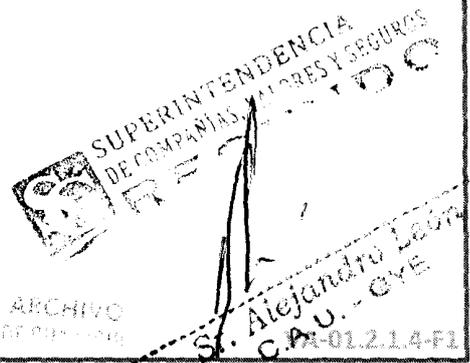
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



N° TRAMITE: 45834-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

J. Vergara C

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
PROCESO DE REGISTRACIÓN DE COMPAÑÍAS

21 JUL 2017

HORA: 12:30

J.M

C.A.U. - GYE
C.A.U.-01.2.1.4-F1